República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2021-**00**595** 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 15 de junio de 2021, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Obsérvese que, pese a que incorporó escrito subsanatorio, lo cierto es que no se acreditó la calidad en la que dice intervenir la poderdante del BANCO FINANDINA, toda vez que se allegó certificado de existencia y representación legal de una entidad que no hace parte de la controversia (INCOMERCIO S.A.S.), no se allegó poder conferido por Escritura Pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019 ni vigencia actualizada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

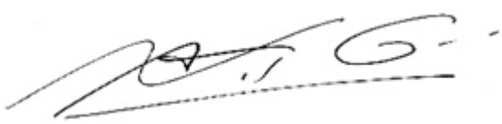

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 049 de hoy 9 DE JULIO 2021.
La Secretaria,

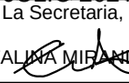

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89269e2ae4045d1c296903ab47dd5e163bdf44d5640ac745a971b48f5d35a511**

Documento generado en 07/07/2021 09:35:19 AM